

CARLOS JOSÉ MATTOS BARRERO en mi calidad de ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.280.439 expedida en Medellín, en pleno uso de mis facultades físicas y mentales y acusado dentro del radicado 110016000000201802398 que actualmente se adelanta ante el Juzgado 30 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de la ciudad de Bogotá D.C. por la comisión de las conductas punibles de: (i) utilización ilícita de redes de comunicación (artículo 197 C.P); (ii) acceso abusivo a sistema informático (artículo 269a C.P) y daño informático (269 D C.P) tipos penales sujetos a las circunstancias de agravación del numeral H del artículo 269 en calidad de determinador y cohecho por dar u ofrecer (artículo 407 C.P) en calidad de coautor, realizo de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asistida por los abogados que me representan en la presente actuación, las siguientes manifestaciones:

1. Desde temprana edad y luego de terminar mi proceso de formación académica, tanto en Colombia, como en el exterior, decidí formar empresa, no solo con el objeto de construir un capital propio, sino también con la idea de crear empleo y con ello apoyar el crecimiento económico del País.

2. En desarrollo de estos ideales, asumí, después de muchos años, la distribución exclusiva de la marca de vehículos Hyundai en Colombia, lo que me llevó, con apoyo del empuje y talento de los colaboradores Colombianos, a posicionar dicha marca como la más vendida en este País, siendo reconocido este liderazgo por parte de Hyundai Motor Company con diferentes distinciones a nivel internacional.

3. Después de mis de 24 años de relaciones comerciales exitosas con la compañía extranjera Hyundai Motor Company y sin que existiera un motivo o razón que justificara su decisión, fui notificado, a finales del año 2015, de la terminación de la exclusividad de la distribución de la marca Hyundai en Colombia, circunstancia que no solamente desconocía la trayectoria que había tenido, sino también las inversiones que había realizado para posicionar la marca, así como afectando el empleo de todos los empleados y colaboradores de la compañía Hyundai Colombia Automotriz.

4. Ante esta abrupta circunstancia, conformé un equipo jurídico para intentar revertir la decisión adoptada, a partir de la presentación de demandas tanto en Colombia como en el extranjero, pero de manera paralela y sin que tenga justificación

alguna, más a la de mi propia desesperación , realicé una serie de acercamientos ilegales con los señores Dagoberto Rodríguez Niño, oficial Mayor del Juzgado Sexto Civil del Circuito y Reinaldo Huertas, Juez sexto Civil del Circuito de la ciudad de Bogotá, a través del abogado Luis David Durán Acuña, quienes accedieron, a cambio de una contraprestación económica, a decretar una medida cautelar ante la demanda que estaba proyectando mi equipo jurídico.

5. Conforme a lo anterior y como quiera que era necesario asegurar que la demanda que estaba por presentar, le correspondiera a los funcionarios cohechados, en virtud a la pluralidad de Juzgados Civiles del Circuito en la ciudad de Bogotá D.C., a través del señor Edwin Fabián Macias Castañeda, quien me fuera presentado por parte de los señores Durán, Huertas y Rodriquez Niño, se realizaron otra serie de gestiones ilegales para manipular el sistema de reparto, lo que implicó el pago de unos dineros a los servidores públicos que laboraban en el área de sistemas de la dirección seccional de administración judicial, logrando entonces que el día 29 de febrero de 2016, previa manipulación del sistema de reparto de la Rama Judicial, se le asignara la demanda presentada por mi compañía Hyundai Colombia Automotriz en contra de Hyundai Motor Company, al Juez Sexto Civil del Circuito de la ciudad de Bogotá D.C., señor Reinaldo Huertas y con quien, previamente, había acordado el pago de una cifra económica por decretar una medida cautelar, la cual se impuso el mes de abril de 2016, así como una prima de éxito por mantener dicha medida impuesta. Es de aclarar que ningún dinero fue entregado en mi oficina ni en mi residencia.

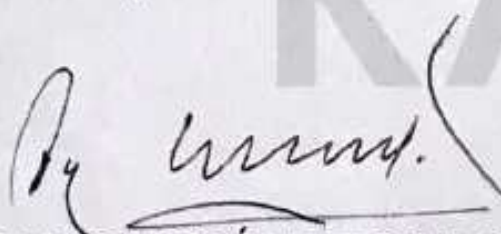
6. Posteriormente y al enterarme que la Fiscalía General de la Nación, estaba adelantando una serie de actuaciones judiciales en contra de las personas que, en coordinación conmigo, realizaron las anteriores conductas punibles y que se hacia inminente mi vinculación judicial, tomé la decisión de acudir a los servicios del periodista Gonzalo Guillén, quien ya venia realizando investigaciones en contra del grupo Eljuri, a través de publicaciones y exposición mediática, para que buscara la manera de desacreditar y encontrar la manera de que perdieran credibilidad tanto el grupo Eljuri como los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación que venían investigándome.

Los
del señor Gonzalo Guillen, servicios
puedo demostrar con la contabilidad, asciende a la suma aproximada de según

20.000.000 millones de pesos, así como el pago de los tiquetes aéreos que me eran solicitados por dicho periodista.

7. Este comportamiento de mi parte, desdice de los valores familiares que me fueron inculcados, así como de los principios que orientaron la consolidación de mis empresas, generando no solo las consecuencias que, como ciudadano Colombiano debo afrontar y que hoy me tienen privado de la libertad, sino también la necesidad de resarcir los perjuicios que ocasioné al cohechar funcionarios y servidores públicos, así como de patrocinar al señor Gonzalo Guillen, para que, en mi beneficio, desacreditara la labor que realizó la Fiscalía General de la Nación y sus delegados, en el caso denominado Hyundai, pues afecté la imagen de la administración de justicia y de quienes la representan.

8. Por lo anterior, ofrezco disculpas, inicialmente a mi familia, a la sociedad colombiana, a la administración de justicia y a la Fiscalía General de la Nación, así como a todas las personas que se pudieran ver afectados con mi ilícito proceder, por los perjuicios que haya causado; asegurándoles que no volveré a cometer ningún comportamiento ilegal o ilícito y esperando que la sanción a la que me he hecho acreedor, se convierta en un ejemplo claro y directo que, bajo ninguna circunstancia, se debe corromper la administración de justicia.


CARLOS JOSÉ MATTOS BARRERO
C.C No. 8.280.439 de Medellín

8.280.439 Medellín